

Decreto de 30 de marzo, por el que se declara nula la eleccion de varios Diputados i se manda reponer.

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que la Cámara de Diputados ha ordenado lo siguiente.
La Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Art. 1º.—Con presencia del artículo 96 de la Constitución de la República, que dispone que solo por los medios legales se obtienen los empleos públicos: que en cualquiera época pueden i deben remediarse las infracciones constitutivas para reparar el daño inferido á la carta: que este principio sacrosanto ha sido sancionado con las prácticas Legislativas, como se ve en los decretos de 20 i 29 de enero del año corriente: que la Cámara está en el pleno ejercicio de la fracción 2ª del artículo 39 de la Constitución para reveer sus actos: que al ser electos Diputados los señores Lcdo. don Buenaventura Selva, don Antonio Silva i don Ramon Alegría ejercían mando é influencia en la República, como Ministros del Gobierno: que el señor Diputado Alegría era á mas Intendente de la República: que el espíritu de la Constitución no es otro que alejar de los pueblos toda presion, i que ésta la ejercen con mas eficacia esta clase de empleados, como lo ha demostrado la esperiencia, de lo cual es un hecho los abusos cometidos en la eleccion de los Diputados Selva i Silva, segun lo demuestran los documentos leidos ante el Congreso al ser acusado el ex-Ministro don Rosalio Cortez: que es necesario dar á conocer á los que abusan del Poder, que los representantes del pueblo no ven con indiferencia la conculcacion de los principios constitucionales; con tales fundamentos, se declara, que la eleccion de los espresados Diputados, fué nula é inconstitucional, lo mismo que su calificacion; i que por consiguiente no han podido ni debido tomar asiento en esta Cámara.

Art. 2º—El Gobierno mandará reponer dichas elecciones.

Dado en el Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, marzo 21 de 1868—J. Emiliano Quadra, D. P.—T. G. Bonilla, D. S.—M. Rodriguez, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Granada, marzo 30 de 1868—Fernando Guzman.

El Ministro de Gobernacion por Ministerio de la lei.
—Tomas Ayon.